

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A CELEBRACIONES DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD MEDIANTE SERVICIO DE CATERING.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la entrada a celebraciones del colectivo de la tercera edad mediante servicio de catering.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.

La contraprestación económica por la prestación de de entrada a celebraciones del colectivo de la tercera edad mediante servicio de catering por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, tiene la naturaleza de precio público por no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la entrada a las celebraciones mediante servicio de catering del colectivo de personas mayores prestados por el Excmo. Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA

La cuantía del Precio Publico regulado en esta Ordenanza será de 10,00 euros por persona.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza reguladora.
2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, previamente antes de la inscripción, debiendo adjuntarse con la misma, fotocopia de la transferencia bancaria, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción.
3. La devolución del precio público como consecuencia de la anulación de la inscripción deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción, ya que una vez iniciada la actividad no se procederá a la devolución del precio público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP num. 11 de fecha 19 de enero 2016, estando en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Baena, 19 de enero 2016

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,